



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN

SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA

Expediente No. 19001-22-13-000-2023-00116-00

Asunto: Tutela de primera instancia
Accionante: JOSÉ ORLANDO OROZCO RENDON¹
Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Asunto: Admite tutela

Popayán, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PRIMERO: Reuniendo la petición de amparo los requisitos del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela promovida por JOSÉ ORLANDO OROZCO RENDON, por conducto de apoderado², contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, y el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN.

SEGUNDO: Vincúlese al trámite de esta acción a la señora ROSARIO DEL SOCORRO VELASCO ORDOÑEZ, quien tiene la calidad de demandante en el proceso reivindicatorio (acumulado), radicado bajo el No. 19001-40-03-005-2017-00662-00, que cursa ante el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN. Así mismo, **se ordena vincular** al presente trámite al CURADOR AD-LITEM que actúo dentro del proceso de pertenencia en representación de las PERSONAS INDETERMINADAS.

TERCERO: Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese el presente auto a los Juzgados accionados, así como a los vinculados en el numeral anterior, haciéndoles entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día hábil, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa, soliciten y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: De no ser posible la notificación personal de la señora ROSARIO DEL SOCORRO VELASCO ORDOÑEZ, sùrtase el emplazamiento de la misma por conducto de Secretaría, mediante la fijación de un **AVISO en la página web de la Rama Judicial**, el que permanecerá fijado por el término de un (1) día, con el propósito de que comparezca al presente trámite a notificarse personalmente de la

¹ Correo electrónico: hernandosuaresanchez@gmail.com - ramirogarciabarbosa@gmail.com – dirección: carrera 22 # 36-135 B/ Santa Fe. – Móvil: 312 400 04 99 - 314 438 15 61

² Dr. HERNANDO SUAREZ SANCHEZ - Correo electrónico: hernandosuaresanchez@gmail.com - ramirogarciabarbosa@gmail.com – dirección: carrera 22 # 36-135 B/ Santa Fe. – Móvil: 312 400 04 99 - 314 438 15 61 1

acción de tutela de la referencia, y vencido dicho término, sin que la persona emplazada proceda de conformidad, atendiendo la fijación del aviso, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación correspondiente.

Publíquese el aviso, en la forma ordenada en el presente proveído, indicando en todo caso, el número de radicación del proceso, así como la identidad de las partes, y la dirección de correo electrónico de la Secretaría del Tribunal, por medio de la cual pueden contactarse para efectos de surtirse la notificación personal (sacftribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co).

QUINTO: Oficiése al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN y al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, para que en el término de un (01) día se sirvan allegar un informe sobre las actuaciones relacionadas con los hechos descritos en la acción de tutela, y **para mayor ilustración, se allegará el link de acceso al expediente, incluyendo las actuaciones de primera y segunda instancia** del proceso radicado al No. 19001-40-03-005-2017-00662-00, el que será remitido al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

También deberá indicarse en el informe en comento, la dirección física y electrónica, así como el número de contacto, de la señora ROSARIO DEL SOCORRO VELASCO ORDOÑEZ, quien tiene la calidad de demandante en el proceso reivindicatorio (acumulado), radicado bajo el No. 19001-40-03-005-2017-00662-00, y así mismo, se informará el nombre completo, la dirección física y electrónica, así como el número de contacto, del(os) CURADOR(es) AD-LITEM designado(s) en el proceso para representar a las PERSONAS INDETERMINADAS, y de cualquier otra persona que obre como sujeto procesal dentro del proceso radicado bajo el No. 2017-00662.

Líbrese por conducto de Secretaria, el oficio correspondiente.

SEXTO: Requírase a la parte accionante, para que se sirva indicar la dirección física y electrónica, así como el número de contacto, de la señora ROSARIO DEL SOCORRO VELASCO ORDOÑEZ, quien tiene la calidad de demandante en el proceso reivindicatorio (acumulado), radicado bajo el No. 19001-40-03-005-2017-00662-00, y así mismo, se informará el nombre completo, la dirección física y electrónica, así como el número de contacto, del(os) CURADOR(es) AD-LITEM designado(s) en el proceso para representar a las PERSONAS INDETERMINADAS, y de cualquier otra persona que obre como sujeto procesal dentro del proceso radicado bajo el No. 2017-00662.

Líbrese el oficio correspondiente, y para dar cumplimiento a lo ordenado se concede el término de un (1) día, debiendo ser remitida la respuesta al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: Se deniega el decreto de la medida provisional solicitada por el accionante, por cuanto el término para decidir de fondo la petición de amparo es perentorio e improrrogable³ (10 días hábiles), dentro del cual se procederá de conformidad. Aunado, que tampoco se evidencia necesaria la adopción de una medida urgente de protección.

OCTAVO: Téngase como prueba la documental aportada por el accionante, y demás documentos que sean allegados por las partes e intervinientes.

NOVENO: Reconózcase personería al Doctor HERNANDO SUAREZ SANCHEZ, para actuar en nombre y representación de JOSÉ ORLANDO OROZCO RENDÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido⁴.

DÉCIMO: Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN

Magistrada

³ Artículo 29 del Decreto 2591 de 1991.

⁴ Documento 004